



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSPECCIÓN EN FRONTERA DE MERCANCIAS SUJETAS AL CONVENIO CITES

- En la web <https://speciesplus.net/> puede consultarse si una mercancía está sujeta al Convenio CITES y a los reglamentos de aplicación en la UE. La consulta debe realizarse con el nombre científico de la especie animal o nombre botánico de la especie vegetal. No se aconseja la búsqueda de especies con nombres comunes o comerciales.
- El Servicio de Inspección SOIVRE realiza la inspección en frontera de las mercancías CITES según lo establecido en la Encomienda de Gestión entre la Secretaría de Estado de Comercio y la AEAT de acuerdo con la [Resolución de 20 de enero de 2023](#).
- Las inspecciones en frontera consisten en verificaciones y controles documentales y físicos sobre las mercancías y sobre los permisos de importación/exportación CITES originales que deben acompañar a las mercancías.
- La inspección en frontera de las mercancías CITES **debe realizarse siempre de forma previa al despacho aduanero de las mercancías a la importación y a la exportación**, debiéndose contar con los permisos de importación y/o exportación CITES correspondientes de forma previa a la entrada/salida de las mercancías.
- La autoridad competente para la emisión de los permisos CITES de Importación/Exportación es la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, unidad adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En el siguiente enlace puede realizarse la [solicitud de permisos CITES de importación y exportación](#).
- Una vez se disponga de los permisos CITES correspondientes, debe solicitarse ante el Servicio de Inspección SOIVRE del punto de entrada/salida, la solicitud de inspección de mercancías sujetas a control CITES (DIESAC). Esta solicitud debe ser presentada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio ([enlace acceso directo](#)).



- En determinados casos puede solicitarse a requerimiento de la Aduana, la presentación de una solicitud de inspección DIESAC NO CITES para aquellos especímenes de especies no incluidas en los Anexos del Reglamento (CE) nº 338/97.
- La presentación de la solicitud de inspección DIESAC ([modelo formulario](#)) debe realizarse siempre de forma telemática, excepto en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando el permiso de importación o exportación haya sido emitido por una autoridad administrativa CITES de otro estado miembro en el UE distinto de España y la entrada/salida sea produzca en España.
 - ✓ Personas físicas no obligadas a presentación telemática según Ley 39/2015
 - ✓ Otros supuestos particulares (fallos informáticos de aplicaciones informáticas, presentación de solicitudes DIESAC no CITES con un gran número de especímenes o colecciones de muestras)
- La solicitud DIESAC sólo puede presentarse ante uno de los [12 puntos fronterizos autorizados para el comercio internaciones de especímenes de especies CITES](#).
- La solicitud de inspección DIESAC debe ir acompañada de una copia de la factura comercial, packing list, documento de transporte, copia del permiso de exportación CITES del país de origen y copia del permiso de importación CITES para su introducción en España, en el caso de importaciones. En el caso de la salida de la mercancía desde España (exportación o re-exportación), se requerirá la copia del permiso CITES de (re)-exportación. Las solicitudes DIESAC CITES se numeran con la nomenclatura ESBB50XXX-Y y las solicitudes DIESAC NO CITES con ESBB50XXX-W.
Es importante que toda la documentación exigida se adjunte de forma completa y correcta en el momento en el que se presenta la solicitud, ya que si se tiene que anexar documentación adicional a posteriori, se anulará la solicitud recibida debiéndose presentar una nueva solicitud telemática para anexar la documentación completa.
- Recibida la solicitud, el Servicio de Inspección informará mediante correo electrónico al declarante si se realizará control documental o físico de las mercancías. En todo caso, en el momento de inspección documental y/o física, deberán presentarse los originales de los permisos CITES. Las copias sólo se admitirán en el momento de la presentación de las solicitudes DIESAC.



- Realizada la inspección por parte del S.I. SOIVRE, se emitirá una resolución electrónica con el resultado de la inspección realizada (conforme o no conforme) que **deberá presentarse siempre ante la aduana de despacho junto con los originales (en todos sus ejemplares) de los permisos CITES para que ésta selle la casilla 27 del permiso de importación CITES o del permiso de (re)exportación según se trate.**
- La presentación de los permisos CITES para sellado y cumplimentación de la casilla 27 de los permisos CITES por parte de la aduana de despacho debe realizarse siempre **independientemente de que la aduana haya asignado canal aduanero en circuito verde para estas mercancías.**
- Una vez que la aduana de control haya sellado la casilla 27 de los permisos de importación o permiso de importación CITES o del permiso de (re)exportación según se trate, **deberá entregarse el ejemplar destinado al titular (hoja color amarillo) al importador y/o exportador.** En el caso de (re)-exportaciones, el ejemplar original sellado en la casilla 27 viajará junto con la mercancía (re)exportada ya que será solicitado en la aduana CITES de control en destino.

Toda esta información e información adicional puede encontrarse en el [portal del Servicio de Inspección de especímenes de especies CITES en España](#)

Consultas e información adicional en Barcelona.cice@comercio.mineco.es